



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

ACTA – CMH – Nro. 12- 2025

*De la sesión Extraordinaria del Concejo Cantonal de Huamboya,
realizada el jueves 8 de mayo de 2025*

En el cantón Huamboya, provincia de Morona Santiago, a los 08 días del mes de mayo de 2025, a las 14:00, se realizó la sesión extraordinaria Nro. 02 - 2025 del Concejo Municipal de Huamboya. Sesión que se fue convocada por el Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar, en calidad de Alcalde del cantón Huamboya.

Sesión que se fue convocada por el Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar, en calidad de Alcalde del cantón Huamboya, de conformidad con el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” en la que detalla que *“los concejos municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo descentralizado. La sesión extraordinaria será convocada por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratará únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”*, en concordancia con el Art. 36 de la Ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, disposición que establece: *“Habrá sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver (...)”*.

La sesión se realizó con la participación del señor Alcalde el Dr. Miguel Zambrano y los señores Concejales: Lcda. Griselda Anank, Lcdo. Marco Chuindia, Tlga. Marlene Puwainchir, Sr. Alfredo Quezada y Lcdo. Fredy Sumar. Además, se contó con la participación del Ing. José Gómez (*Director Financiero*), Abg. Senker Arevalo (*Procurador Síndico*), Arq. Cristina Criollo (*Directora de Planificación*) e Ing. Gabriela Camacho (*Técnico de Agua Potable*): Sesión extraordinaria que se la convocó con el objetivo de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.
2. Instalación de la Sesión por parte del señor Alcalde del cantón Huamboya, Dr. Miguel Zambrano.
3. Lectura del orden del día.
4. Aprobación del Acta No CMH - 11 - 2025, de la sesión ordinaria realizada el 29 de abril de 2025.
5. Primer debate del proyecto de “Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes.
6. Primer debate del proyecto de la segunda reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del ejercicio económico del año 2025.
7. Clausura.





1.- **Constatación del quórum:** El señor Alcalde del cantón Huamboya, Dr. Miguel Zambrano Escobar, solicita que por secretaría se constate el quórum de los integrantes del Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad al Art. 320 del COOTAD. La señora secretaria certifica la presencia de los siguientes integrantes del Concejo Municipal:

Lcda. Awasat Griselda Anank Wamputsrik	Presente
Lcdo. Marco Vicente Chuindia Andicha	Presente
Tlga. Delicia Marlene Puwainchir	Presente
Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega	Presente
Lcdo. Fredy Willan Suamar Juep.	Presente
Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar	Presente

2. **Instalación de la sesión por parte del señor Alcalde del cantón Huamboya, Dr. Miguel Zambrano.**

Dr. Miguel Antonio Zambrano (**Alcalde**): Buenas tardes estimada Vicealcaldesa del Cantón Tecnóloga Marlene Puwainchir, señores Concejales, señores Directores, a la técnica de agua potable y a la Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya, bienvenidos a esta sesión extraordinaria del Concejo Municipal. De esta manera dejo instalada la presente sesión.

3. **Lectura del orden del día:** La señora secretaria procede a dar lectura con el orden del día planteada para la presente sesión extraordinaria.

4.- **Aprobación del Acta No CMH - 11 - 2025, de la sesión ordinaria realizada el 29 de abril de 2025.** La señora secretaria del Concejo Municipal de Huamboya procede a dar lectura con las resoluciones emitidas en la sesión ordinaria realizada el 29 de abril de 2025, quien expresa que el acta de la sesión anterior se adjuntó a la convocatoria entregada a todos los integrantes del Órgano Legislativo para su revisión, documento en la que consta las intervenciones de la Máxima Autoridad, señores Concejales y Directores del GAD Municipal de Huamboya; en caso de existir alguna observación lo hagan conocer para la rectificación correspondiente.

Lcdo. Marco Chuindia (**Concejal**): Buenas tardes señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Directores, señora secretaria del Concejo Municipal, con las 2 resoluciones emitidas yo mociono que se apruebe el acta de la sesión anterior.

Lcdo. Fredy Suamar (**Concejal**): Buenas tardes señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Directores y Ab. Esthela Peláez secretaria del Concejo Municipal, yo apoyo la moción presentada por el Concejal Marco Chuindia, para que se apruebe el acta de la sesión anterior.

Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): Por favor señora secretaria proceda con la votación ordinaria para aprobar el acta de la sesión anterior, según la moción presentada por el Concejal Marco Chuindia, misma que fue apoyada por el Concejal Fredy Suamar.





Abg. Esthela Alejandría Peláez (**Secretaria de Concejo**): De conformidad con el Art. 321 del COOTAD y por pedido del ejecutivo, procedo a tomar votación ordinaria a los integrantes del Concejo Municipal de Huamboya, para aprobar el acta de la sesión anterior.

Votación:

Lcda. Awasat Griselda Anank Wamputsrik	A favor
Lcdo. Marco Vicente Chuindia Andicha	A favor
Tlga. Delicia Marlene Puwainchir	A favor
Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega	A favor
Lcdo. Fredy Willan Suamar Juep	A favor
Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar	A favor

5.- Primer debate del proyecto de “Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes”.

Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): Este tema esta repercutiendo a la ciudadanía del cantón Huamboya, en estos temas algunos aprovechan para atacar a la administración municipal, siempre les he dicho que todos los informes deben tener un número, aquí no es culpa ni del Alcalde ni concejales, a veces por hacer el bien aprobamos diferentes temas, por el bienestar de nuestra ciudadanía, voy a dar el espacio a los diferentes servidores de la municipalidad para que nos explique este proyecto de ordenanza.

Abg. Senker Arévalo (**Procurador Sindico**): Buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales, compañeros todos, antes de referirnos a la ordenanza si sería importante toda vez que gran parte de esta ordenanza obedece a un proceso de contratación pública que arrojó un estudio respecto a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes, sería importante que en primer orden se conozca los resultados preliminares de esta consultoría lo que motivó a formular esta propuesta de ordenanza, luego de ello expondríamos las condiciones normativas de la ley y de la propuesta de ordenanza. El 22 de agosto del año 2024 el GAD Municipal suscribió un contrato de consultoría denominado “*Definición de variables socio económicas de la población del cantón Huamboya*”, desde la Dirección de Planificación se tiene esa carga de la administración y fiscalización de ese proceso, por lo tanto la persona mas indicada para atender aquello seria la titular de Planificación.

Arq. Cristina Criollo (**Directora de Planificación**): Buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales, compañeros, se realizó una consultoría a través de un muestreo, quiere decir que no se consideró a toda la población de Huamboya, sino que se hizo una identificación con cierto margen de error para poder levantar fichas a todo el cantón Huamboya, de todo el Cantón se tomaron en consideración 57 puntos, para poder elevar las fichas socio económicas, el alcance de la consultoría pretendía obtener de manera mas cercana las variables socioeconómicas del cantón Huamboya, se tomaron en cuenta la densidad poblacional, el aspecto geográfico, las condiciones socioeconómicas, las actividades económicas principales, las predominantes, en si el rango de la población activamente económica y la población que no se encuentra trabajando; del censo que se realizó en el año 2022 el cantón Huamboya tiene una mayor predominación de población joven, esta fluctuando la población desde los 8 a las





25 años de edad, el rango de población en edad de trabajar estaría desde los 29 hasta los 68 años, que es la población económicamente activa.

Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): ¿De ese muestreo también se tomó las comunidades?

Arq. Cristina Criollo (**Directora de Planificación**): Si señor Alcalde, en el todo el territorio cantonal, se identificaron puntos específicos para hacer un muestreo, en cuanto a las variables socioeconómicas, se tomaron en cuenta las actividades principales, como se encuentra la población y en base a eso se dieron los principales hallazgos que determinaron el tema de las condiciones sociales y activas de la población. Se realizaron 517 encuestas a nivel cantonal, hay un nivel de confianza que se presenta en todas estas encuestas económicas y de esas encuestas se identifican lo siguiente:

- El 97% de población del Cantón es indígena.
- La mayoría está en una condición de estado civil soltero.
- La composición familiar de Huamboya está entre las 4 o 5 personas.
- La mayoría de la población está en un nivel secundario.
- El 82% de la población está trabajando, sin embargo, un porcentaje de la población se dedica a la agricultura y las 517 personas que fueron muestreadas actualmente no se encuentran trabajando.

Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): Debieron ustedes en este estudio hacer 2 fases, una en el sector urbano, pienso que el 85% tiene trabajo, y otra en las comunidades porque allí refleja otro resultado me imagino que el 80% carece de trabajo.

Arq. Cristina Criollo (**Directora de Planificación**): De lo que se puede desprender es que si bien están trabajando las condiciones óptimas de la población es muy diferente, las ramas de actividades a las cuales se dedica la población es completamente diferente, es por ello que de esa determinación nos sales los resultados de que la mayor parte de la población encuesta y a nivel cantonal perciben una remuneración por debajo de la canasta básica. El ingreso al hogar es menor a 460,00 USD, representa el 88% de la población que gana menos de 100 USD, esto según las encuestas que se realizaron; el principal problema es la inestabilidad económica, menos de la mitad poseen trabajos pocos estables, por ello la diferencia del sector urbano y rural, como no son formales, es decir no tiene la permanencia en el trabajo, esto refleja. La mayoría de la población de las que se les preguntó es la falta de oportunidades, esto hace que no perciban el ingreso necesario para ellos poder solventar a su familia; se había mencionado el tema de los servicios públicos, la mayoría había mencionado que para ellos es casi imposible poder enfrentar los aumentos en los servicios básicos, en agua, luz, recolección de residuos etc. Las propuestas concretas dentro de las fichas socio económicas, como son programas de emprendimiento, formalización y como propuestas de ordenanzas se había determinado una ordenanza para la aplicación de exoneraciones en el tema de impuestos municipales y regulación de exoneración de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras para enfermedades catastróficas o de alta complejidad.





Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): En el tema de las comunidades, existen comunidades que años no se les ha cobrado el tema del agua, por ejemplo la comunidad de Uwi, El Dorado, entre otras, de acuerdo a este estudio socio económico gran porcentaje de las comunidades se van a ser beneficiarias, y allí viene la exigencia, a veces en las comunidades hay jubilados, servidores públicos y a veces son ellos los que tienen deudas pendientes, a esas personas hay que hacerle seguimiento y a educarles para que empiecen a cancelar, todo servicio tiene su costo.

Abg. Senker Arévalo (**Procurador Sindico**): Sería importante arrancar conociendo el contenido de la ordenanza y luego pasar a una parte más explicativa sobre el alcance que se está proponiendo con la ordenanza, con la finalidad de que haya mayor entendimiento respecto de lo que se va a explicar, con la intención además de que se pueda debatir sobre el contenido normativo, para revisar artículo por artículo este proyecto, que es relativamente corta y el alcance como tal es bastante trascendente. Tanto la Constitución como el COOTAD permiten al Concejo Municipal previa iniciativa del ejecutivo modificar mediante ordenanza las tasas o contribuciones mediante la introducción de exoneraciones principalmente, a ello el Art. 137 inciso quinto del COOTAD al referirse exclusivamente a la provisión de servicios públicos, dice que estos se sostiene en los principios de solidaridad y que las tarifas serán equitativas mediante el establecimientos de regímenes diferenciados a favor de sectores con menos recursos económicos; por su parte el artículo 569 del COOTAD cuando se refiere a las contribuciones especiales por mejoras establece de que los Concejos Municipales pueden exonerar el pago de contribuciones en consideración de la situación social y económica de la población, por su parte la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece también ciertos beneficios tributarios a este grupo social y asimismo la Ley Orgánica de Discapacidades, por ello y en virtud del estudio socio económico se ha trabajado en el proyecto de “Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes”. Esta ordenanza tiene 3 ámbitos, por una parte regula los beneficios tributarios a favor de grupos de atención prioritaria, como son personas con discapacidad y adultas mayores, por su parte establece un régimen diferenciado a favor de la población en virtud de sus condiciones contributivas en lo que respecta a agua potable y alcantarillado y finalmente establece beneficio o exoneraciones en cuanto a contribuciones de obras, asimismo para la población de acuerdo a las condiciones socioeconómicas. *(Da lectura con el proyecto de ordenanza).*

“Artículo 15.-Del régimen diferenciado: La determinación de las tasas de agua potable y alcantarillado detalladas en la ordenanza sobre la materia, se realizará considerando la capacidad de pago de los contribuyentes, por lo cual se establece un régimen diferenciado que se fundamenta en las condiciones socioeconómicas de la población, recogidas en el estudio de variables realizado para el efecto, mismo que deberá actualizarse cada cuatro (4) años”.

Sr. Alfredo Quezada (**Concejal**): Una consulta ¿por qué se incluye el certificado de afiliación del Instituto Ecuatoriano?





Abg. Senker Arévalo (**Procurador Síndico**): Esta tabla en si es el origen del estudio socio económico con el cual se establece el porcentaje de exoneraciones, debemos determinar si el usuario percibe o no ingresos mensuales y de cuanto están percibiendo, por ejemplo si nos trae un certificado de afiliación significa que está percibiendo un salario básico, que es lo mínimo que puede ganar una persona, eso sirve para poder ubicarlo en el rango correspondiente, además el resto de certificados permiten dar cuentas de que si el usuario tiene trabajo y de cuanto son sus ingresos. Estos 6 requisitos son susceptibles de modificación, la idea es tener la certeza de que el usuario trabaja o no trabaja, y si trabaja de cuanto es sus ingresos.

Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): ¿A quien se dirige la solicitud en el primer punto de los requisitos?

Abg. Senker Arévalo (**Procurador Síndico**): Deberíamos establecer si se lo presenta directamente en rentas, aunque mas abajo dice: “con la información requerida el titular de rentas procede a ubicar al usuario”, debería ser a la Dirección Financiera.

Artículo 19.- Exoneraciones: Para efectos de la determinación y cobro de las contribuciones especiales de mejoras contenidas en la ordenanza correspondiente, se observará el siguiente sistema diferenciado de exoneraciones:

Ingresos/mes % SBU.	% Exoneración.
Menos del 20%.	60%.
Entre el 20% y 50%.	40%.
Entre el 51% y 100%.	20%.
Más del 100%.	0%.

Artículo 20.- Condiciones para la aplicación del régimen diferenciado: La aplicación del subsidio referido en el artículo anterior procederá de acuerdo a las siguientes condiciones: 1. El beneficio no opera de oficio, sino por petición del usuario que cumpla con los requisitos detallados. 2. El subsidio será imputable a un (1) predio, cuyo avalúo no supere las cincuenta (50) remuneraciones básicas unificadas, independientemente del número de contribuciones que se generen. Si el valúo del inmueble excede de la cantidad determinada se pagará la contribución íntegra por la diferencia. 3. El beneficio se mantendrá vigente durante dos (2) años contados a partir de la fecha de registro en la unidad de rentas. Cumplido el plazo, el contribuyente deberá volver a solicitarlo, siguiendo el mismo procedimiento referido en el artículo anterior.

Si bien es cierto esto se refiere a la contribución Especial por mejoras, si es importante considerar y quizá la parte financiera el tema de cómo vaya a incidir este régimen diferenciado, tomando en consideración que actualmente la ordenanza que regula el pago de las contribuciones especiales por mejoras establece en el Art. 36 que se subsidiará hasta el 50% en las contribuciones por mejoras, de manera general sin que medie ningún informe socio económico, ningún análisis de trabajo social, si es importante hacer una pausa en este punto, porque entendemos que es hasta el 50% , pero debemos determinar cuánto mismo de ese porcentaje se puede beneficiar, no se si se mantiene de esa forma, de que a todos indistintamente de las condiciones socioeconómicas que tengan se les seguirá exonerando el 50% de las contribuciones, o se aplicará esta tablita que se está recomendando no de oficio sino previo trámite del interesado. Esta tabla que acabé de explicar, del Art. 19 es





exclusivamente al cobro de contribuciones por obras, no es agua potable. Con la ordenanza actual y en mérito del estudio socio económico lo que se está proponiendo es ya poder definir cuánto mismo va a ser en el rango del 50%. La ordenanza del año 2017 referente a la ordenanza de mejoras en un inicio por el tema de presión social en el Art. 36 se incluyó que el GAD Municipal en consideración de la situación socioeconómica de la población exonera el 50% de las contribuciones, pero considerando la autoridad de control de la Contraloría General del Estado posteriormente se hizo una fe de erratas y en vista que no hubo ningún estudio socioeconómico de por medio y se estableció que por un error de tipeo no es que sea el 50% sino hasta el 50% a modo de justificar la actuación del Concejo Municipal, sin embargo ese 50 % que dice la norma tampoco es preciso. La norma dice que si se va a exonerar consideren las condiciones socioeconómicas, actualmente se aplica a quienes tengan o no tengan trabajo, quienes tengan una o varias propiedades, a todos se exoneraran el 50%, desde la parte social es un beneficio global, pero de la parte individual existiría hasta inequidad, no sería justo; esto queda a disposición del Concejo Municipal en función a los estudios preliminares que dio a conocer la arquitecta Cristina Criollo. En el caso de las personas adultas mayores si se les está exonerando a todas, igual sobre un solo predio siempre y cuando el avalúo no pase de 100 remuneraciones, se les exonera el 50%. No se si en la resolución que apruebe el primer debate se puede disponer al Departamento Financiero, jurídico y Catastros que para el segundo debate formulen una tabla de exoneraciones basada en los avalúos. Esta ordenanza también pretende introducir beneficios en las contribuciones especiales por mejoras sin embargo en la ordenanza de contribución por mejoras también se pueden establecer beneficios que allí si puedan aplicarse de manera directa, a diferencia de los que están propuestos en el Art. 19 de esta ordenanza que es a petición de parte de los interesados, de acuerdo a como se entendía en ese momento a los ingresos de cada uno. Entonces hay dos alternativas, la primera aprobar como está el cuadro y aplicar similar procedimiento en el caso de agua potable para que se aplique el beneficio del 60, 40 y 20, solo para aquellas personas cuyos ingresos son inferiores a un salario básico unificado, y además en la ordenanza de contribuciones podríamos ofrecer otros beneficios de acuerdo al avalúo de los predios, como ocurre actualmente con la ordenanza de contribuciones.

Ing. Gabriela Camacho (**Técnico de la Unidad de Agua**): Buenas tardes con todos los presentes, quería explicar un poco, por ejemplo, en un consumo de dos metros cúbicos, podemos observar que el subsidio es de 0,48 centavos , en este ejemplo tiene la situación de tercera edad, aquí aplica como mencionada el Procurador Sindico, que no se aplicará subsidio tras subsidio, pero si se aplicará el que más le convenga, si se aplicara el 16% que se está aplicando a toda la población, es un subsidio que representa 0,48 USD, mientras que su beneficio de la Ley de Adulto Mayor le representa un subsidio de 1,50 USD, entonces esa persona se mantendría es su pago que tenía anteriormente. Otro ejemplo, este usuario que ha consumido 12 metros cúbicos en el mes de marzo va a pagar por la totalidad de agua más alcantarillado un valor de 6,32 USD, sin embargo, aplicando el subsidio del 16%, terminaría pagando 5,31 USD, anteriormente pagaba 4,50 Usd. La exoneración está para agua y alcantarillado, estos cuadros son los consumos reales del mes de marzo de 2025. El tema de exoneración de los Centro Educativos va a depender del listado que nos entreguen la Dirección Distrital de Educación, ese trabajo lo tendríamos que hacer la Unidad de Agua Potable, de verificar a que medidor corresponde, porque en las escuelitas había un solo medidor que reflejaba casi los 1.000 metros cúbicos, ese medidor abastecía a las baterías sanitarias que ocupan los estudiantes, la misma Unidad en el mismo edificio tenían otro medidor; una vez que se nos indique el número de estudiantes nosotros como Unidad deberíamos identificar que medidor va a tener este beneficio.





Lcdo. Fredy Suamar (**Concejal**): Señor Alcalde, compañeros Concejales, mociono que se apruebe en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes”.

Sr. Luis Alfredo Quezada (**Concejal**): Yo apoyo la moción presentada por el Concejal Fredy Suamar para que se apruebe el proyecto de ordenanza en primer debate.

Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): Por favor señora secretaria proceda con la votación ordinaria para aprobar la moción presentada por el Concejal Fredy Suamar para que se apruebe en primer debate la mencionada ordenanza.

Abg. Esthela Alejandría Peláez (**Secretaria de Concejo**): De conformidad con el Art. 321 del COOTAD y por pedido del ejecutivo, procedo a tomar votación ordinaria a los integrantes del Concejo Municipal de Huamboya, para aprobar la siguiente resolución:

Artículo. 1.- Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que regula la aplicación de los beneficios tributarios a favor de personas adultas mayores y de personas con discapacidad, y que establece el régimen diferenciado de determinación y exoneración de tasas por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a las condiciones socioeconómicas de los contribuyentes”.

Artículo 2.- Remitir a la comisión de Legislación y fiscalización el proyecto de Ordenanza para que se emita el informe correspondiente.

Votación:

Lcda. Awasat Griselda Anank Wamputsrik	A favor
Lcdo. Marco Vicente Chuindia Andicha	A favor
Tlga. Delicia Marlene Puwainchir	A favor
Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega	A favor
Lcdo. Fredy Willan Suamar Juep	A favor
Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar	A favor

6.- Primer debate del proyecto de la segunda reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya del ejercicio económico del año 2025.

Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): Por favor al Director Financiero para que exponga ante la sala.





Ing. José Gómez (**Director Financiero**): Buenas tardes señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Directores, esta reforma se lo realiza por una petición del señor Luis Rivadeneira, quien solicita una reforma para solventar los rubros para ser devueltos en los convenios realizados con el MIES, esta devolución se debe a que no se gastaron rubros en remuneraciones. Según el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA - REFORMA 02					
DIRECCION DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONOMICO Y SOCIAL					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	SALDO INICIAL	INCREMENTO	DISMINUCION	SALDO ACTUAL
225.73.08.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	23.658,73		12.802,01	10.856,72
221.78.01.01.001	LIQUIDACION DE CONVENIOS SUSCRITOS CON EL MIES	1.257,12	12.802,01		14.059,13
TOTAL		24.915,85	12.802,01	12.802,01	24.915,85
SUMA TOTAL LA REFORMA Nro. 02		24.915,85	12.802,01	12.802,01	24.915,85

Tlga. Marlene Puwainchir (**Vicealcaldesa**): Mociono la aprobación del primer debate del proyecto de segunda reforma al presupuesto institucional del GAD Municipal de Huamboyá.

Sr. Marco Chuindia (**Concejal**): Apoyo la moción de la compañera Vicealcaldesa

Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): Por favor señora secretaria proceda con la votación ordinaria para aprobar la moción presentada por la Vicealcaldesa.

Abg. Esthela Alejandría Peláez (**Secretaria de Concejo**): De conformidad con el Art. 321 del COOTAD y por pedido del ejecutivo, procedo a tomar votación ordinaria a los integrantes del Concejo Municipal de Huamboyá, para aprobar la siguiente resolución:

Artículo 1.- Aprobar en primer debate el proyecto de segunda reforma al presupuesto institucional del GAD Municipal de Huamboyá del ejercicio económico del año 2025.

Artículo 2.- Remitir a la comisión de Planificación y Presupuesto el proyecto de segunda reforma al Presupuesto Institucional para que se emita el informe correspondiente.

Votación:

Lcda. Awasat Griselda Anank Wamputsrik	A favor
Lcdo. Marco Vicente Chuindia Andicha	A favor
Tlga. Delicia Marlene Puwainchir	A favor
Sr. Luis Alfredo Quezada Ortega	A favor
Lcdo. Fredy Willan Suamar Juep	A favor
Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar	A favor





7.- **Clausura:** Dr. Miguel Zambrano (**Alcalde**): Quiero agradecer a los señores Concejales, señores Directores, a la señora secretaria, hoy topamos un tema muy crítico, queremos el beneficio de toda la ciudadanía del cantón Huamboya. De esta manera dejo clausurada la presente sesión del Concejo Municipal. Para constancia firman la presente acta el señor alcalde y la señora secretaria quien da fe de lo actuado.

Dr. Miguel Antonio Zambrano
ALCALDE DE HUAMBOYA

Abg. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARIA DE CONCEJO



Unidos por Huamboya

GAD MUNICIPAL
Huamboya
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

